



RESOLUCIÓN DE SALIDA DEL PAÍS No 027-UNAE-R-2019

PhD. Freddy Javier Álvarez González

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha Ley, son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: entre otros, los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre de 2010 y reformada mediante la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, en su artículo 17 determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) La libertad para gestionar sus procesos internos;*
- Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 229 de la Constitución concordante con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público se determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;
- Que**, el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, cuando un servidor público se desplace a cubrir tareas oficiales dentro o fuera del país, se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte, por el tiempo que dure el trabajo autorizado;
- Que**, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Ministerial N° 2011-0051 del Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 392, determina que se aplicarán los valores y lo dispuesto en el “Reglamento para el pago de viáticos,

*Freddy
González*



movilizaciones y subsistencias en el exterior, para”; las/los servidores y trabajadores/as públicos”;

Que, el Art. 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos Descuento de viáticos o subsistencias en el exterior señala: “(...) *En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento (...)*”;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, dispone sobre la autorización de viaje al exterior: “(...) *La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley, la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución*”;

Que, el artículo 21 literal b) del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, sostiene que: “(...) *En el caso que la entidad no disponga de movilización institucional y que esta no pueda realizarse a través de los medios de transporte aéreos o naval comerciales, se lo podrá realizar a través de medios de transporte contratado, alquilado o de uso colectivo, para lo cual la Unidad Administrativa o de servicios institucionales, presentará los justificativos correspondientes sobre la utilización de estos servicios, considerando las siguientes directrices: (...) b) El transporte contratado o alquilado será de una compañía o institución legalmente reconocida, cuyo costo oscile entre los precios del mercado internacional (...)*”;

Que, el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos en su Disposición General Segunda establece que las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, comprendidos en los artículos 3 y 94 de la LOSEP podrán elaborar sus propios reglamentos, en los que se establecerán los requisitos y normatividad interna para la correcta aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo;

Que, mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad



Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;

- Que,** el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: “(...) *La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de m Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)*”;
- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;
- Que,** mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente;
- Que,** mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;



- Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE”, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado “Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a”, establecen lo siguiente: “a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora”;
- Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No-011-CG-UNAE-R-2016, de 23 de febrero de 2016, la Comisión Gestora de la UNAE resolvió aprobar el Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación, el mismo que en su Capítulo IV establece el concepto, la forma de cálculo, así como la restricción del viático movilización y subsistencia en el exterior;
- Que**, los Capítulos III, IV y V de la norma ibídem, determinan la forma de cálculo; del viático, movilización y subsistencia en el exterior; y de los procedimientos generales a aplicarse en Los casos de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico fuera del País;
- Que**, mediante memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-0640-M, de 28 de marzo de 2019, el docente Dr. Uvaldo Recino Pineda, en calidad de personal académico titular principal 1 solicitó a la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, la autorización para participar como ponente en la XII Conferencia Internacional sobre Lenguas Extranjeras, Comunicación y Cultura, Wefla 2019 auspiciado por la Universidad Oscar Lucero de Holguin Cuba por lo que solito permiso de horas y responsabilidad docente del 22 al 26 da abril del año en cursos para representar a la UNAE y socializar la ponencia The Use of CLIL to Teach English and Teaching Practice Related Subjects at UNAE Ecuador (...) informó además que le remplazarán los coautores de la ponencia Dr. Diego Cajas y Dra. Hazel Acosta o el Msc. Mirdelio Monzón;
- Que**, mediante memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-0684-M, de 01 de abril de 2019, la Coordinadora de Gestión Académica de Grado solicitó al Vicerrector Académico la autorización al Docente Uvaldo Recino Pineda para participar en calidad de ponente en el evento académico internacional “XII Conferencia Internacional sobre Lenguas Extranjeras, Comunicación y Cultura, Wefla 2019 auspiciada por la Universidad Oscar Lucero de Holguin” con la ponencia titulada The Use of CLIL to Teach English and Teaching Practice Related Subjects at UNAE Ecuador el evento tendrá lugar en Holguin Cuba del 22 al 26 de abril de 2019 (...) a más de ello informó que la Coordinación de Gestión Académica de Grado considera Pertinente la participación y que el docente cubrirá los gastos con recursos propios;
- Que**, mediante memorando Nro. UNAE-VRA-2019-0088-M, de 01 de abril de 2019, el Vicerrector Académico solicitó al Rector de la UNAE la autorización para el permiso correspondiente para que el docente Dr. Uvaldo Recino Pineda pueda atender el evento e informó que en cuanto al financiamiento del viaje el docente cubrirá con recursos;



Que, mediante sumilla en el memorando Nro. UNAE-VRA-2019-0088-M, de 01 de abril de 2019 el Rector remitió la solicitud a la Comisión de Viajes para análisis e informe previo autorización;

Que, la Comisión de Viajes, mediante Oficio sin número, de 08 de abril de 2019, dirigido al Rector de la UNAE, remitieron el análisis y el Informe dispuesto, en el cual entre otras consideraciones, se estima que es pertinente autorizar la participación del Dr. Uvaldo Recino Pineda, XII Conferencia Internacional sobre Lenguas Extranjeras, Comunicación y Cultura, Wefla 2019 auspiciada por la Universidad Oscar Lucero de Holguín, con la ponencia titulada: "The Use of CLIL to Teach English and Teaching Practice Related Subjects at UNAE Ecuador", a realizarse del 22 hasta el 26 de abril de 2019 por lo tanto la autorización deberá ser desde el 22 de abril hasta el 26 de 2019. Además se indica que los costos de transporte, alojamiento y alimentación serán cubiertos por el docente, los pasajes no pueden ser adquiridos por la Universidad en razón de las medidas de austeridad dictadas por el Presidente de la República. Adicionalmente el docente deberá replicar el contenido del evento ante el personal académico de la Universidad, en la forma que la Coordinación de Gestión Académica de Grado o la Coordinación de Investigación estimasen pertinente;

Que, mediante memorando Nro. UNAE-VRIP-2019-0032-M, de 09 de abril de 2019, el Vicerrector de Investigación y Posgrados (E) remitió al Rector de la UNAE el informe de la Comisión de Viajes con respecto a la autorización del docente Dr. Uvaldo Recino Pineda para participar en la XII Conferencia Internacional sobre Lenguas Extranjeras, Comunicación y Cultura, Wefla 2019 auspiciada por la Universidad Oscar Lucero de Holguín con la ponencia "The Use of CLIL to Teach English and Teaching Practice Related Subjects at UNAE Ecuador" a realizarse del 22 hasta el 26 de abril 2019;

Que, mediante sumilla en el memorando Nro. UNAE-VRIP-2019-0032-M, de 09 de abril de 2019, el Rector autorizó a la Procuraduría elaborar la Resolución de Autorización de Salida del País; y

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE, las Resoluciones de la Comisión Gestora; y conforme lo determina el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos; Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al docente Dr. Uvaldo Recino Pineda, viaje a Holguín- Cuba, desde el 22 al 26 de abril de 2019, para participar en la XII Conferencia Internacional sobre Lenguas Extranjeras, Comunicación y Cultura, Wefla 2019 auspiciada por la Universidad Oscar Lucero de Holguín con la ponencia "The Use of CLIL to Teach English and Teaching Practice Related Subjects at UNAE Ecuador";



Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección de Talento Humano de la Universidad Nacional de Educación, realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución, en cuanto a los gastos de movilización y viáticos serán cubiertos por el docente.

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Dr. Uvaldo Recino Pineda y al Secretario General de la Universidad para su conocimiento y respectiva publicación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar a los 11 días del mes de abril de 2019.

PhD. Freddy Javier Álvarez González

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN	GESTIÓN/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIÓN	FIRMA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN	ELABORADO POR:	LILIBETH FERNÁNDEZ	ANALISTA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN	
	REVISADO Y APROBADO POR:	VERONICA MORENO GARCÍA	PROCURADORA	